



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 180 -2015-GRJ/GGR.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 10 3 AGO 2015

VISTO:

La Carta Nº 0497-2015-CDACH, recepcionado con fecha 16 de julio de 2015 del señor Manuel Cáceres Castro y el señor Ernesto Tirso Málaga Torres, en su condición de representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II; La Carta Nº 540-2015-SUP-UNI, de fecha 17 de Julio de 2015 del Arquitecto David W. Juan de Dios Vílchez, en su condición de Jefe de Supervisión, que remite el Informe N° 001-2015-DJV-SUP-UNI; La Carta N° 0242-2015-ESP-MEV, recepcionado con fecha 21 de Julio de 2015 del Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Consultor de Obras; El Informe Técnico N° 044-2015-GRJ/GRI-SGSLO, recepcionado con fecha 22 de julio de 2015, del Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El Informe Legal N° 668-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de julio de 2015, suscrito por el Abogado Fredy Walter León Rivera, en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, suscribieron el Contrato Nº 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", por el monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento cuarenta y siete millones Novecientos ochenta y seis mil Doscientos nueve con 49/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de quinientos diez (510) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 0497-2015-CDACH, recepcionado con fecha 16 de julio de 2015, el señor Manuel Cáceres Castro y el señor Ernesto Tirso Málaga Torres, en su condición de representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II, presentan a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 06 por el periodo de Doscientos Ochenta y Cinco (285) días calendario, sustentando la causal por atrasos en el Cumplimiento de sus Prestaciones por Causas Atribuibles a la ENTIDAD;

Que, mediante la Carta N° 540-2015-SUP-UNI, de fecha 17 de Julio de 2015 el Arquitecto David W. Juan de Dios Vílchez, en su condición de Jefe de Supervisión, remite de acuerdo al Informe N° 001-2015-DJV-SUP-UNI, con respecto a la petición de

GERNICIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

006. 1139994 Gxp. 0791517







Ampliación de Plazo N° 06, solicitada por el Consorcio Daniel Alcides II, según el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el numeral 2, generada por la demora en la aprobación de la Resolución del Adicional de Obra N° 13 "Sistema de Utilización de Media Tensión 1.6 MVA", el cual afecta a las TAREAS DE LA RUTA CRÍTICA, en tal sentido evaluado la petición, esta se considera procedente, se recomienda otorgar una ampliación de plazo de 168 días, modificándose el término de Obra Contractual para el 29 de Diciembre del 2015;

Que, con la Carta Nº 0242-2015-ESP-MEV, recepcionado con fecha 21 de Julio de 2015 el Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Consultor de Obras, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual concluye:

1. Se concluye que estando en los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es concordante con la DIRECTIVA N° 04-2009-GRJ – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín; y estando en la fase que corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento técnico, se determina DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06; debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente y la comunicación formal de la misma a la Contratista y Supervisión de Obra.

Recomendando:

 Remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión técnica desarrollada, respecto de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, a efecto que disponga el tratamiento de emisión del acto resolutivo a través de la oficina competente.

 Remitir el pronunciamiento de IMPROCEDENTE vía acto resolutivo, a la Empresa Contratista, Supervisión de Obra y Gerencias de Línea del Gobierno Regional de Junín, para garantizar la continuidad de la obra de conformidad a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el Informe Técnico N° 044-2015-GRJ/GRI-SGSLO, recepcionado con fecha 22 de julio de 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye: "Estando en los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es concordante con la DIRECTIVA N° 04-2009-GRJ – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín; y estando en la fase que corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento técnico, se determina DECARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS PRECEDENTEMENTE."

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41º establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en el artículo 200º (en adelante EL REGLAMENTO), establece:











"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

 Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)".

Que, en virtud de los artículos citados la Ampliación de Plazo debe ser solicitado, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo, del estudio de autos se tiene que no se encuentran presentes ninguna de las causales anotadas, la misma que se desprende de la Carta N° 0242-2015-ESP-MEV, cuando señala que el hecho alegado por el contratista como causal de la Ampliación de Plazo N° 063 - Adicional de Obra N° 13 - Sistema de Utilización de Media Tensión 1.6 MVA, tiene ya en trámite el ACTO RESOLUTIVO, por lo cual no corresponde la DUPLICIDAD en su periodo de ejecución; por lo cual no cumple con las características técnicas para una ampliación de plazo parcial; en razón que el trámite de aprobación se encuentra en la última fase de emisión del acto resolutivo, siendo comunicado con fecha 21 de julio de 2015 la Resolución Ejecutiva Regional Nº 378-2015-GRJ/GR, la misma que es concordante con lo señalado por en el Informe Técnico N° 044-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras:

Que, siendo así, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 del contratista presenta duplicidad con los tramite en curso del adicional de obra N° 13, lo cual origina contradicciones en los periodos de tiempo solicitados;

Que, por consiguiente, estando al sustento expuesto por el Coordinador de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, contando con el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura, debe denegarse la











Ampliación de Plazo Nº 06, por doscientos Ochenta y Cinco (285) días calendario, presentado por el Consorcio Daniel Alcides II, para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo";

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNÍN/PR, y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR, la Ampliación de Plazo Nº 06 solicitado por el Consorcio Daniel Alcides II, ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", mediante la Carta N° 0497-2015-CDACII; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Daniel Alcides II, Supervisor de Obra, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DE OBRAS

GERNÍA PEDIONIO DE INFRAESTRUCTURE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 0.3 AGO 201

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL